



## Nº 26-SG-2011.

### CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Pedro Vicente Maldonado, 5 de octubre del 2011.

En cumplimiento a lo dispuesto por el señor Abogado Pacífico Egüez Falcón, Alcalde del Cantón, en uso de la facultad que le confieren los Arts. 60 lit. c) y 319 del COOTAD y Art. 19 del ORGÁNICO FUNCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEDRO VICENTE MALDONADO, me permito convocar a Usted a la **SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Concejo Municipal, a efectuarse el **día viernes 7 de octubre del 2011, a las 07H00**, en el salón de la casa de Gobierno Municipal, donde se tratará el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum por el señor Secretario.
2. Instalación de la sesión por el señor Alcalde.
3. Aprobación del Acta Nº. 25 del 31 de julio del 2011, cuyo texto se adjunta.
4. Conocimiento y aprobación de la Resolución Legislativa 17-CMPVM-2011, mediante la cual se modifica la Resolución del Concejo Municipal el 31 de julio del 2011, Acta Nº. 25, que dice: EL CONCEJO MUNICIPAL RESOLVIÓ SUSPENDER LA SESIÓN Y QUE SE ELIJA LA VICEALCALDÍA Y LAS COMISIONES CUANDO SEA LEGALMENTE PROCEDENTE. Por esta: **“El Concejo Municipal resuelve modificar la Resolución del Concejo Municipal tomada en la sesión del domingo 31 de julio del 2011, Acta Nº. 25, en vista de que ya existe SENTENCIA del Tribunal Contencioso Electoral emitida el día 13 de septiembre del 2011, causa No. 0823-2011 con lo cual se confirma la revocatoria del mandato del Pueblo Pedrovicentino a la señora ex Concejala Vilma Sídney Párraga Burgos, y se proceda a designar al nuevo Vicealcalde y se reestructuren las Comisiones Permanentes del Concejo Municipal.** Por cuanto, el Art. 106 de la Constitución de la República, ordena: “... El pronunciamiento popular será de obligatorio e inmediato cumplimiento. En el caso de revocatoria del mandato la autoridad cuestionada será cesada de su cargo y será reemplazada por quien corresponda de acuerdo con la Constitución. La **LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.- “Artículo 28. Aprobación de la revocatoria de mandato y sus efectos. Dispone: ... El pronunciamiento popular será obligatorio y de inmediato cumplimiento.** En el caso de revocatoria del mandato, la autoridad cuestionada cesará en su cargo y será reemplazada por quien corresponda, de acuerdo con la Constitución y la ley”. **El Art. CÓDIGIO DE LA DEMOCRACIA.- “Art. 201, manda: ... El pronunciamiento popular será de obligatorio y de inmediato cumplimiento.** En el caso de revocatoria del mandato la autoridad cuestionada cesará de su cargo y será reemplazada por quien corresponda de acuerdo con la Constitución”. **El CÓDIGIO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL.- Art. 4.- PRINCIPIO DE SUPREMACIA CONSTITUCIONAL.- Dispone: “Las juezas y jueces, las autoridades administrativas y servidoras y servidores de la Función Judicial aplicarán las disposiciones constitucionales, sin necesidad que se encuentren desarrolladas en otras normas de menor jerarquía. En las decisiones no se podrá restringir, menoscabar o inobservar su contenido”.** Se adjunta sentencia del TCE y la Resolución del Concejo Municipal invocada.



5. Conocimiento y aprobación de la RESOLUCIÓN LEGISLATIVA Nº. 18- CMPVM-2011, mediante la cual se principaliza al señor concejal JUAN FREDDY GUTIERREZ GUTIERREZ, suplente de la ex Concejala Vilma Párraga quien fue destituida por voluntad popular y confirmada mediante SENTENCIA del Tribunal Contencioso Electoral emitida el día 13 de septiembre del 2011, causa No. 0823-2011, ya que el Concejo Municipal en sesión del domingo 31 de julio del 2011, Acta Nº. 25, resolvió SUSPENDER LA SESIÓN Y QUE SE ELIJA LA VICEALCALDÍA Y LAS COMISIONES CUANDO SEA LEGALMENTE PROCEDENTE. Se adjunta credencial del CNE, cédula y papeleta de votación, declaración patrimonial, declaración jurada de no tener impedimentos y certificado de no tener impedimento para ejercer cargo público.
6. Conocimiento y resolución de la RESOLUCIÓN LEGISLATIVA Nº. 19-CMPVM-2011, mediante la cual se renueva la Vicealcaldía para el período 2011 al 2014, la misma que fue suspendida por resolución del Concejo Municipal en sesión del domingo 31 de julio del 2011, acta 25.
7. Conocimiento y aprobación de la RESOLUCIÓN LEGISLATIVA No. 20-CMPVM-2011, mediante la cual se renueva las Comisiones Permanentes del Concejo Municipal, la misma que fue suspendida por resolución del Concejo Municipal en sesión del domingo 31 de julio del 2011, acta 25.
8. Conocimiento y aprobación de la RESOLUCIÓN LEGISLATIVA Nº. 21-CMPVM-2011 mediante la cual se concede licencia al señor Concejal WALTER FABRISIO AMBULUDÍ BUSTAMANTE por 30 días comprendidos desde el 30 de septiembre hasta el 30 de octubre del 2011; y, principalización de la Concejala Suplente señora ALBA VICTORIA ENCARNACIÓN CAMPOVERDE quien actuará como principal desde el día de 30 septiembre del 2011. Se adjunta credencial del CNE, declaración patrimonial, certificado de no tener impedimento para ejercer cargo público y cédula y papeleta de votación.
9. Conocimiento y aprobación de la RESOLUCIÓN LEGISLATIVA Nº. 22-CMPVM-2011 mediante la cual se concede licencia al señor Concejal JHOON FERNANDO CORREA MENDOZA por 30 días comprendidos desde el 30 de septiembre hasta el 30 de octubre del 2011; y, principalización de la Concejala Suplente señora ROMELIA JUMBO quien actuará como principal desde el día de 30 septiembre del 2011. Se adjunta certificado de no tener impedimento para ejercer cargo público, el resto de la documentación ya tiene presentada por cuanto ya ejerció la Concejalía.
10. Clausura de la sesión por el señor Alcalde.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

**DR. FRANCISCO CRIOLLO YAGUANA.**  
Secretario General del Concejo Municipal.